



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del veinte de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho se emitió Resolución Número Treinta y Uno, en relación a solicitud referencia: **MIGOBDT-2018-0031.** **II.** Que en esa ocasión se resolvió: a) **Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información oficiosa generada por Entes Obligados distintos. b) **Oriéntese** a la ciudadana en comento, a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública en la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o del Ministerio de Obras Públicas, para lo cual deberá presentar la respectivas solicitud- si así lo estima pertinente-, atendiendo a los requisitos de la LAIP. c) **Infórmese** a la interesada que ante la negativa de los Entes Obligados competentes para atender sus requerimientos, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública como Máxima Autoridad en esta materia.

POR TANTO. se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresada.



Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN